I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202 002051 /2012

Cerrillos, 21 SET. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5734/2012; fotocopia de la Resolución Exenta N°1054 de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaria de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipales, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que, en consonancia con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad pública, a través de la Subsecretaria de Prevención del Delito ha convocado a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir – en el marco del Plan Chile Seguro – a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, algunos de los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

Que, deja constancia que el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana es el símil del Fondo Nacional de Seguridad Publica, a que alude el Plan de seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", aprobado por Resolución Exenta N°6.984 de 2010, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Ejecución del Proyecto con Código "FNSP12-CTV-44", en el Marco del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana 2012**, celebrado con fecha 14 de junio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, representada por el Subsecretario de Prevención del delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, mediante el cual han convenido lo siguiente:

2. Efectuada por esta Secretaria de estado la convocatoria pertinente, se ha resuelto aprobar según lo establecido en la Resolución Exenta N° 916, de fecha 04 de junio de 2012, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los resultados de la Convocatoria 2012 del

Programa de gestión en Seguridad Ciudadana, en adelante "el Fondo", el Proyecto código FNSP12-CTV-44, por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2012, del Fondo, aprobadas por Resolución Exenta N° 493, de fecha 20 de maro de 2012, y modificadas por Resolución Exenta N°601, de fecha 05 de abril de 2012, ambas de la Subsecretaría de prevención del Delito.

2. En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Municipalidad de cerrillos, en adelante la "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del convenio, ejecutar el Proyecto con código FNSP12-CTV-44, en adelante el "Proyecto", en los términos que acontinuación se señalan.

3. El costo total de la ejecución del Proyecto es de $40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).

3.1. Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a trasferir a la Entidad Ejecutora la suma de $40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitando el acto administrativo que apruebe el convenio.

3.2. Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Decimo Sexta del convenio.

3.4. Los recursos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la entidad Ejecutora y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para los fondos que se le sean trasferidos por el Ministerio del Interior de Seguridad Pública.

3.5. Como consecuencia de la trasferencia de recursos presupuestados que las partes formalizan el convenio, déjese establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusiva responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

4. **Del presupuesto:** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE TERCEROS	TOTAL
PERSONAL	$0	$	$	$0
Operación	$0	$	$	$0
Infraestructura	$0	$	$	$0
Equipamiento	$36.800.000.-	$	$	$36.800.000.-
Difusión	$ 1.200.000.-	$	$	$ 1.200.000.-
Evaluación	$ 2.000.000.-	$	$	$ 2.000.000.-
TOTAL	$40.000.000.-	$	$	$40.000.000.-

5. **De la Vigencia del convenio:** El convenio extenderá su vigencia por el plazo de 11 meses contados desde la fecha de trasferencia de los recursos.

5.1. No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 8 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entrega del Informe final del Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Séptima. En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por el Ministerio, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

5.2. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el convenio no se encuentre totalmente tramitado.

6. **Del Término Anticipado del convenio:** Cualquier desacuerdo que se presente las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

6.1. El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

a) Porque la entidad ejecutora no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el convenio.
b) Por disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del proyecto.
c) Por presentarse un estado de notaria insolvencia de la entidad ejecutora.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) Por fuerza mayor.
f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
h) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

6.2. En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo fin al contrato suscrito entre las partes

7. **De los Eventos Públicos y Difusión:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, deberán ser acordados con el ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

7.1. Para la difusión del Proyecto, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la subsecretaria de prevención del Delito Ministerio del Interior y seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en cláusula anterior.

8. **Auditoria:** El Ministerio, a través del departamento de auditoría Interna de la subsecretaría de Prevención del delito, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

9. **Normas Relativas a la Evaluación del Proyecto:** El Ministerio implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2012 del fondo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora resguardará en el presupuesto del proyecto un 5% obligatorio del aporte solicitado al Fondo, lo que deberá expresarse en la versión final aprobada del proyecto y en este instrumento. Los proyectos del área temática de Estudios y los de la clasificación de Intervención Breve quedarán excluidos de esta obligación.

9.1. Dicho proceso será ejecutado en el marco de parámetros técnicos que se traducirán en instrumentos e instructivos que serán enviados por el ministerio, a los cuales deberá sujetarse la evaluación de los resultados del proyecto.

9.2. El Ministerio entregará a la Entidad Ejecutora los instrumentos e insumos técnicos para llevar a cabo esta evaluación, de acuerdo a la tipología del proyecto aprobado. Sólo los proyectos de Innovación deberán diseñar o determinar los instrumentos utilizar, como así aplicar, tabular y registrar datos de forma independiente a las instrucciones del Ministerio.

9.3. Será responsabilidad de la Entidad Ejecutora coordinar la contratación y gestionar la operación de equipos y/o servicios para la aplicación, tabulación y registro de datos de los instrumentos de evaluación que el Ministerio entregará a la Entidad Ejecutora. Además, la Entidad Ejecutora se obliga a responder adecuadamente en tiempo y forma a los requerimientos de información que en el marco de este proceso le sean solicitados por el Ministerio. El incumplimiento de estas obligaciones, facultará al Ministerio a poner término anticipado del convenio según lo contemplado en la cláusula Octava del convenio.

9.4. La responsabilidad de que la información recabada y los datos obtenidos sean veraces y fidedignos recaerá en la Entidad Ejecutora, y el análisis y conclusiones de los mismos serán llevados a cabo por el Ministerio, esto último a excepción de los Proyectos de Innovación. Sin perjuicio de lo anterior la propiedad intelectual recaerá en el Ministerio, como así cualquier publicación o información derivada de la evaluación debe ser aprobada previamente por el Ministerio de acuerdo a las cláusulas Novena y Décimo Quinta.

10. **Del Coordinador del Proyecto y contraparte Técnica:** El coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por el Ministerio. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Entidad Ejecutora o del Ministerio.

10.1. El Coordinador del proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar al Ministerio cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de la condiciones de ejecución y término establecidas en el convenio.

10.2. Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentad de los gastos realizados. El Ministerio podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

11. Para la relación con la Entidad ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio.

11.1. Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

11.2. Asimismo deberá certificar el término de ejecución del proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplimos los requisitos que para ello determina el Ministerio.

11.3. El Ministerio estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

11.4. Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, el Ministerio podrá inhabilitarla para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por el Ministerio, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la

respectiva resolución en que se declare la inhabilidad , ello sin prejuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

12. Déjese establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el convenio.

13. **De la Entidad Intelectual del Proyecto y de Eventuales Productos:** Si en el marco del Proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo del convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio.

13.1. En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción en caso que, siendo adjudicado el proyecto, posteriormente este mismo sea realizado además por el Ministerio u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo del convenio.

14. **De la rendición de cuentas e informes final de ejecución del Proyecto.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la resolución N°759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de la Prevención del delito o por quien este designado, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

14.1. La Entidad Ejecutora entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

14.2. Asimismo, La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su interior examen por la Contraloría General de la República.

14.3. En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Entidad Ejecutora que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

15. Una vez terminada la ejecución del proyecto, la entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la subsecretaría de prevención del delito, dentro de los tres últimos meses de vigencia del convenio, un informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el periodo de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

DECRETO EXENTO Nº202/ 002051 /2012

15.1. Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

15.2. El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En Caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

15.3. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

15.4. Con todo, el Ministerio, cuando lo estime conveniente podrá solicitar información específica o informes de avances respectivo a aspectos particulares o generales del proyecto de su ejecución.

16. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

17. Los recursos generados por el presente decreto serán imputados a las cuentas complementarias 214.05.05 "Administración de Fondos Ministerio del Interior" y 114.05.05 "Aplicación de Fondos en Administración Ministerio del Interior". El aporte municipal se imputará a las cuentas del presupuesto de gastos de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

IVAN VALENZUELA AGUILERA
Secretario Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/IVA/*mbb

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
Ministerio del Interior y Seguridad Publica
Dirección Desarrollo Comunitario
Programa FNSP (CAP)
Pagina Web.